

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

BOP-A-2026-512

Título: Extracto del Acuerdo N.º 168/26, de la Junta de Gobierno Local, de 16 de febrero, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las Ayudas Cheque-Bebé para el apoyo a la natalidad y la adopción en el municipio de Córdoba para el año 2026.

BDNS(Identif.) 888361

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888361>)

Primero.- Personas Beneficiarias

Se hallarán en la situación específica determinante de la concesión de la ayuda Cheque-Bebé aquellas personas físicas que ostenten la condición de progenitor/a o adoptante de una persona menor de edad nacida o adoptada entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026. En caso de fallecimiento de ambos progenitores o adoptantes o de supervivencia de uno de ellos que tenga retirada la guarda y custodia del/la causante, se entenderá que se halla en la situación determinante del otorgamiento de la ayuda aquella persona que, por sentencia judicial, tenga atribuida la guarda y custodia del/la menor de edad causante.

Además de encontrarse en la situación descrita en el párrafo anterior, para poder pedir la ayuda y resultar beneficiaria de la misma, la persona solicitante deberá cumplir, a fecha de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener vecindad administrativa en el término municipal de Córdoba.
2. Llevar empadronada en el término municipal de Córdoba desde, al menos, el 1 de enero de 2025.
3. Estar empadronado el hijo o hija causante de la ayuda en el mismo domicilio que la persona solicitante o, en su defecto, haberse instado dicho empadronamiento con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda Cheque-Bebé. Este requisito se acreditará aportando certificado de empadronamiento histórico colectivo del progenitor/a o adoptante en el que figure el/la hijo/a causante en el mismo domicilio o, si aún no se encuentra inscrito/a el/la menor de edad en el Padrón municipal, copia de la solicitud de empadronamiento del/la hijo/a causante en el mismo domicilio que la persona solicitante de la ayuda.

Código Seguro de Verificación (CSV): BBF6 766A DD99 084A 0F65 **Fecha Firma:** 23-02-2026 07:58:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BBF6766ADD99084A0F65

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

4. No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las circunstancias previstas en las letras e) y g) del apartado 2 de dicho precepto.

Por su parte, tendrán la consideración de causantes de la ayuda social Cheque-Bebé las personas nacidas en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambos días inclusive, así como las personas menores de edad que hayan sido adoptadas en ese mismo periodo de tiempo.

No obstante lo anterior, no tendrán la consideración de causantes de las ayudas convocadas los/as nacidos/as que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil.

En cualquier caso, respecto de un/a mismo/a causante, únicamente podrá resultar beneficiario de la ayuda uno/a de los/as dos progenitores/as o adoptantes, ya sea en nombre propio o como representante de la unidad de convivencia. Por tanto, una persona causante sólo podrá dar derecho a percibir una única ayuda Cheque-Bebé, siendo inadmitida la solicitud que se presente respecto de un/a menor que ya haya dado lugar a la concesión de dicha ayuda.

Además de las personas en las que concurren cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases aquellas que hayan sido privadas totalmente de la patria potestad o custodia de sus hijos/as causantes, o cuya tutela del/la menor de edad haya sido asumida por una institución pública. No obstante lo anterior, para adquirir la condición de beneficiario y tener derecho al pago de la ayuda Cheque-Bebé, no serán de aplicación las prohibiciones contempladas en las letras e) y g) del apartado 2 del artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues la naturaleza de las presentes ayudas exige que, al amparo de lo previsto en el párrafo primero in fine del reseñado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento y régimen jurídico de las ayudas Cheque-Bebé para el apoyo a la natalidad y la adopción en el municipio de Córdoba de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de apoyar a los/as progenitores/as y adoptantes a hacer frente a los gastos de toda índole que han de asumir durante los primeros meses de vida de los/as bebés o de la adopción de los/as menores de edad, favoreciendo así el bienestar social y la calidad de vida de los/as niños/as y las familias, al mismo tiempo que se previene la concurrencia de posibles factores de riesgo de exclusión social y se contribuye a la promoción de la igualdad de género y al fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, siendo pues estas ayudas una medida materializadora de los objetivos establecidos en las letras c) y j) del artículo 5 de la Ley

Código Seguro de Verificación (CSV): BBF6 766A DD99 084A 0F65 **Fecha Firma:** 23-02-2026 07:58:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BBF6766ADD99084A0F65

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y del cumplimiento de lo mandatado en los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía, así como de los objetivos de la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) HORIZONTE 2027, la Estrategia Europea de los Cuidados y la Agenda 2030, entre otras.

Tercero.- Bases Regulatoras

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, (B.O.P., n.º 167, de 3 de octubre de 2005), accesible desde la siguiente dirección:

<https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinios>.

La consulta a las Bases Regulatoras de la Convocatoria que por este Anuncio se publicitan, podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: <https://www.chequebebe.cordoba.es>

Cuarto.- Cuantía de la ayuda

La cantidad destinada a financiar las ayudas objeto de esta Convocatoria asciende a un millón de euros (1.000.000,00 €), que se imputará al crédito disponible en la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48002 0 -SERV. SOC. SUBVENCIONES MATERNIDAD-.

Si así resultara conveniente, la referida dotación presupuestaria inicial de esta Convocatoria podrá aumentarse, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de otras convocatorias o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito de los que, si bien se desconoce su importe en el momento de tramitar la presente Convocatoria, se estima que, como máximo, pueden llegar a alcanzar trescientos mil euros (300.000,00 €). La efectividad de estas cuantías adicionales, que quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la resolución de concesión, posibilitará subvencionar, sin necesidad de convocatoria previa, mayor volumen de solicitudes presentadas por personas que cumplan los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

La ayuda Cheque-Bebé consistirá en un importe fijo y cierto de 500,00 € por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

El crédito asignado a esta Convocatoria se distribuirá, hasta agotarlo o en su defecto hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entre aquellas personas físicas que, hallándose en la situación específica descrita en la Base Tercera de las Bases Regulatoras y cumpliendo los demás requisitos establecidos en la misma, hayan solicitado la ayuda Cheque-Bebé.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras y en esta Convocatoria dispondrán desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente extracto en el

Código Seguro de Verificación (CSV): BBF6 766A DD99 084A 0F65 **Fecha Firma:** 23-02-2026 07:58:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BBF6766ADD99084A0F65

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el 16 de noviembre de 2026, ambos días inclusive, para presentar el formulario de solicitud de la ayuda Cheque-Bebé y la documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos que figura detallada en la Base Sexta de las Bases Regulatorias.

Para solicitar la Ayuda Cheque-Bebé, las personas interesadas habrán de utilizar obligatoriamente el formulario específico de solicitud disponible únicamente en la aplicación informática alojada en la página web <https://chequebebe.cordoba.es> de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que comprenderá el contenido de la propia solicitud y las declaraciones responsables correspondientes.

Dicho formulario de solicitud deberá cumplimentarse obligatoriamente, de manera online, a través de la citada aplicación informática habilitada al efecto en la página web <https://chequebebe.cordoba.es>, y, una cumplimentado y generado el mismo, la persona interesada deberá descargárselo y presentarlo, junto con el resto de documentación exigida en la Base Sexta, a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o por cualesquiera otros medios de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el formulario de solicitud y el resto de documentación deberán dirigirse a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales» de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

No obstante, en caso de adjuntar la documentación exigida en la Base Sexta durante la cumplimentación del formulario a través de la aplicación informática, la persona solicitante no tendrá la obligación de aportar esa documentación a la hora de presentar el formulario de solicitud por Registro Electrónico o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Justificación

La justificación de la ayuda tendrá lugar durante la tramitación del procedimiento de concesión mediante la acreditación de la concurrencia de la situación determinante del otorgamiento de la subvención en el/la perceptor/a a través de la aportación, por parte de la persona solicitante, de la documentación exigida en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

Córdoba, 19 de febrero de 2026.– La Teniente Alcalde Delegada de Servicios Sociales, M.^a Evarista Contador Contador.

Código Seguro de Verificación (CSV): BBF6 766A DD99 084A 0F65 Fecha Firma: 23-02-2026 07:58:15

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BBF6766ADD99084A0F65